The Hibrard adopted the 1870 call

tual, à fin de que dos contribuyentes

puedan enterarse y hacer las reclama-

ciones (que creau convenientes; pues

transcurrido este plazo no se admitita

público en sus respectivas poblaciones.

para que llegue à noticia de sus vecinos

Alcaldocationalevo votamina

carsos que esta necesita para cubrir las

obligaciones del presupuesto, Esto ca-

so, que el reconocido celo de aquellas

to mas alla del'ilia 20 del actual, se

las medidas coercitivas prevenidas por

conocimiento de los Ayuntamientos

mstruccion.

la clase que quierun, seran inutiliza-

das en el acto fe presencia de los in-

teresados seguo previene la real órden

proximo Agosto por medio de pliegos

cerrados anto el Ilmo. Sr. Director

general del ramo con arregio al pile-

go de condiciones inserto en la Ga-

ceta de Madrid mim. 192 fecha 11 del

actual, la subasta de 40.000 resmas

papel floreton que aproximadamente

paceden necesitar las Fabricas de taba-

Ligedo la insercion del presento anno no defina Hegar, me evitaran con gran de 28 de Marzo de 1867. To on el-Roletin oficial de la provincia, satisfaccion, el tener que empleur

trados terratenientes de esta villante aplicare a cualquiera que aquella sea, Ampostart elle Julio de. 1870. Lett sin contemplacion de ninguna clase,

ALDERIC TO REAL Minester, Meovery la Selvaphorhagan DE TARRACOMA

Este periódico sale todos los dias menos los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, y 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado. Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

constitucional de Rodona.

More Section Núm., 4764. sdag oggil

Hallándose vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia de Rocafort à Queralt, dotada con el haber anual de 680 pesetas 40 céntimos, la cual debe proveerse con arreglo á los artículos 15, 22 v 25 del decreto de 29 de Octubre último, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre siguiente; he acordado, á tenor del artículo 33 del antedicho decreto, anunciar la citada vacante á fin de que los que se consideren con la suficiente aptitud para el desempeño del referido destino, puedan presentar dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en las oficinas de la Subinspeccion de comunicaciones de esta capital, las respectivas instancias documentadas, con sujecion al art. 32 del referido decreto que vá inserto al pié, las cuales, segun está prevenido, deberán estar escritas de su puño y letra, i man o dispeto suco

Tarragona 15 de Julio de 1870.— Juan Manuel Martinez.

Artículo 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, que se cita en la neinesente precedente circular.

Para ser peaton celador, cartero ú ordenanza, se necesita tener mas de 16 años y menos de 60; saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta, por medio del certificado del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la Estafeta de que dependa el vecinos terratenientes de este.oisivise

Mcalde. -D. S. O. por no saber est corners Núm. 1765. 3601 __ ridiro

Maso 12 de Julio de 1870. La

Hallándose vacante la plaza de ordenanza de Telégrafos de esta capital, dotada con el haber anual de 625 pesetas, la cual debe proveerse con arregle á los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre último, inserto

en la Gaceta de 3 de Noviembre siguiente; he acordado á tenor del artículo 33 del antedicho decreto, anunciar la citada vacante á fin de que los que se consideren con la suficiente aptitud para el desempeño del referido destino, puedan presentar dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en las oficinas de la Subinspeccion de comunicaciones de esta capital, las respectivas instancias documentadas, con sujecion al art. 32 del referido decreto que vá inserto al pié, las cuales, segun está prevenido, deberán estar escritas de su puño y letra.

manificsto en in Secretaria de esta

año económico, se ballará de manificsto

on la Secretaria de este Ayuntamionto

por el términe de dies dius, a contar

Hegue à conocimiente de sus adminis-

Alcalde, Domingo Lafon, ousdinoszi ,o.

Tarragona 16 de Julio de 1870.— Juan Manuel Martinez.

Articulo 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, que se cita en la prece-Burg v ovimdente circular. ob notomir

Para ser peaton, celador, portero ú ordenanza, se necesita tener mas de diez y seis años y menos de sesenta; saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta, por medio del certificado del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la Estafeta de que dependa el servicio, el senimeze nabeuq

Rogando a los sres. Alcaldes de REGENCIA DEL REINO.

maciones que consideren oportunas.

. oion (Gaceta del 4 de Junio.) ga sbidob MINISTERIO DE ULTRAMAR.

existen terratementes, se sirvan dar la

Alcalde, Antonio Cunilleral ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Promulgada la ley de las Córtes Constituyentes, fecha 16 del actual, sobre las clases pasivas de Ultramar, y con el fin de que las disposiciones en ella contenidas se lleven á efecto cumplidamente y á la mayor brevedad posible, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que la revision de todos los expedientes de jubilacion y cesantía de que habla el art. 18 de la citada ley se lleve á efecto por ese Tribunal en el preciso tér-

mino de seis meses, á contar desde la fecha de la promulgacion : que durante ese tiempo vaya V. S. dando cuenta á este Ministerio de las revisiones á medida que se verifiquen, con expresion detallada de los aumentos ó disminuciones que el Tribunal acuerde á los indivíduos à quienes respectivamente pertenezcan; y que pasado que sea el referido término de seis meses, se remita por ese Tribunal á este Ministerio una lista expresiva de los indivíduos que, cobrando haber pasivo por las Cajas de Ultramar, no hayan pedido la revision de sus respectivos expedientes, á fin de que por este centro se proceda á lo que respecto de ellos haya lugar.

Es asimismo la voluntad de S. A. que, con el fin de evitar á los interesados los perjuicios que pudieran irrogárseles, se prescinda de las compulsas cuando se presenten originales los títulos, tomas de posesion y certificaciones de cese, embarque y desliesto en la Secretaria de es!supradms

Lo que de órden de S. A. comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1870.-Moret.-Sr. Presidente del Tribunal de primera instancia de Clases pasivas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

el termino prefibilo no se admittra

CIRCULAR SIGNIFOR

suchlos de Amposia, Santa Barbara.

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Ultramar lo siguiente:

« Consecuente á lo prevenido en la ley de 23 de Mayo próximo pasado derogando el decreto de 9 de Diciembre de 1869 sobre derechos pasivos de los empleados civiles de Ultramar, S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Queda sin efecto la órden de este Ministerio de 20 de Diciembre de 1869 haciendo extensivo a las clases pasivas militares el decreto de 9 del propio mes, expedido por el Ministerio de Ultramar; oyuen su consecuencia

vasan todas las labores, durante el peanuladas las nuevas clasificaciones hechas desde 1.º de Enero último á los retirados y pensionistas de guerra, los cuales continuarán desde dicha fecha en el goce de los haberes que tenian anteriormente señalados.

2.º Interin una ley general de retiros y pensiones fija para lo sucesivo los goces pasivos de los militares pertenecientes á los ejércitos de Ultramar, continuarán vigentes la ley de retiros de 2 de Julio de 1865, el reglamento de Monte-pios de Ultramar de 17 de Junio de 1773 y las demas disposicioaclaratorias.»

Lo que de órden de S. A., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1870.—El Subsecretario, José S. Bregua. Señoram, omithi oinnt ob 22 aib

ANUNCIOS OFICIALES.

oque la sue o Núm: 1766. ograe in su

- Gausas agenas a ra Administración

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

-949 of sta Seccion de Caja. 949 ,otast

cargados de su distribucion, y por lo

- En vista del inmenso trabajo que pesa sobre los cajas de las Administraciones económicas á consecuencia de la recogida de moneda calderilla, la Direccion general del Tesoro público en orden de 30 del pasado Junio se ha servido disponer; que desde el dia de hoy en adelante no sea admitido por la Caja de esta Administracion ningun pago en calderilla, cuyos valores no estén separados por clases de monedas, esto es: monedas de cobre, de 8 maravedises, de 4, y de 2; monedas de bronce, de medio real, cuartillo, doble décima, y décima; de 5 céntimos de escudo, de 2 y medio, de 1, y de medio. Lo que hago presente á los particulares que tengan que verificar pagos en la mencionada Caja á fin de que no tenga que irrogárseles perjuicios ; debiendo hacerles presente al

propio tiempo que todas aquellas monedas que se presenten falsas sean de la clase que quieran, serán inutilizadas en el acto á presencia de los interesados segun previene la real órden de 28 de Marzo de 1867.

Tarragona 14 de Julio de 1870.— El Administrador económico, Julian Elías.

Núm. 1767.

Rentas Estancadas.

Habiendo de verificarse desde la una á la una y media del dia 11 del próximo Agosto por medio de pliegos cerrados ante el Ilmo. Sr. Director general del ramo con arreglo al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid núm. 192 fecha 11 del actual, la subasta de 40.000 resmas papel floreton que aproximadamente pueden necesitar las Fábricas de tabacos para envolver los mazos de cigarros habanos penínsulares de segunda y comunes, y para el guarnecido interior de los cajones de pino en que se envasan todas las labores, durante el periodo desde el dia siguiente en que se comunique la adjudicacion al rematante hasta el 30 de Junio de 1872, lo pongo en conocimiento del público á fin de que las personas á quienes convenga encargarse de aquel servicio, puedan interesarse en la subasta de que se trata. Ol canq min sonoismon y 201

Tarragona 14 de Julio de 1870.-Julian Elias de control de la collection de la collection

continuarán vigentes la dev de retiros

de 2 de Julio de 1805, ebregiamento

Núm. 1768.

Seccion de Contribuciones.

odaratorasis

Territorial. Circular.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales encargados de la formacion de los repartimientos individuales de la contribucion Territorial, habrán visto en el Boletin oficial de la provincia del dia 28 de Junio último que la Administracion fijó para la presentacion de aquellos documentos hasta el dia 20 del actual.

Causas agenas á la Administracion de mi cargo, han motivado que el cupo de la expresada contribucion, llegase algo tarde al conocimiento de los encargados de su distribucion, y por lo tanto, que el plazo fijado para la presentacion de aquellos documentos fuese mas corto que en el de años anteciones economicas a consecuenciano

Yo, sin embargo de esto, me complazco en creer, que tanto los Ayuntamientos como las Juntas periciales, penetrados de las causas en que se funda esta dilacion, aunarán sus esfuerzos para que la actividad mayor que despleguen en el trabajo del reparto del año actual, supla la falta de tiempo que tenian en años pasados y presenten sus repartimientos para el plazo prefibronce, de medio real, cuartillo, obaj

De la mayor ó menor dilacion en la aprobacion de dichos documentos, pende el que la cobranza de contribuciones del primer trimestre se realice à su debido tiempo, y dejo al criterio de aquellas corporaciones las consecuencias de que por su causa no pudiere

hacerse efectivo dicho importe, privándose por lo tanto el Tesoro de los recursos que este necesita para cubrir las obligaciones del presupuesto. Este caso, que el reconocido celo de aquellas no dejará llegar, me evitarán con gran satisfaccion, el tener que emplear las medidas coercitivas de que puedo disponer contra las corporaciones morosas al cumplimiento de este servicio; pero si hubiese alguna que no comprendiendo la voz del deber ni la urgencia con que este servicio se reclama, retardase la presentacion del reparto mas allá del dia 20 del actual, se aplicará á cualquiera que aquella sea, sin contemplacion de ninguna clase, las medidas coercitivas prevenidas por instruccion.

Lo que he dispuesto se anuncie en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas repartidoras.

Tarragona 16 de Julio de 1870.-Julian Elías.

Núm. 1769.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL stanta on de Santa Oliva. Al al al al al

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería formado para el presente año de 1870 á 1871, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias contaderos desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la grovincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que intenten producir los contribuyentes.

Santa Oliva 10 de Julio de 1870.-El Alcalde, José Nin. Tana ob noisivot a fin de que por este centro se proce-

da a lo gue respecto de ellos hava lu-Núm. 1770.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

- masdenverge . 1 100 ,000

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el corriente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales se atenderán cuantas reclamaciones se hagan y se crean justas; pero pasado que sea el término prefijado no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Amposta, Santa Bárbara, Freginals, Ulldecona, Godall, la Galera, Santa Coloma de Cervelló, San Cárlos de la Rápita, Roquetas, Cénia y Tortosa, lo hagan público por los medios de costumbre à fin de que llegue à noticia de sus subordinados terratenientes deseste derechendes Cost of

Masdenverge 10 de Julio de 1870.-El Alcalde, Valentin Monfort.

solver lo siguiente;

este Ministerio 7,712 min Diciembre de

Queda sin efecto la orden de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

pasivas militatsoqmA cobeto de 9 del

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de inmuebles,

cultivo y ganadería de esta villa que ha de estar en ejercicio en el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Masdenverge, Sta. Bárbara, Galera, Godall, Freginals, Ulldecona, Alcanar y San Cárlos de la Rápita, se sirvan darle la debida publicidad para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Amposta 11 de Julio de 1870.-El Alcalde, Domingo Lafon.

Núm. 1772. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Puigtiñós.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad por espacio de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que tienen señaladas y reclamar en caso de creerse perjudicados.

Se ruega al mismo tiempo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Masllorens, Rodoñá, Bráfim, Alió, Puigpelát, Vilabella y Salomó, que en seguida que reciban el Boletin que contenga este anuncio, dispongan su publicacion á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este distrito.

Puigtiñós 11 de Julio de 1870.-El Alcalde, Juan Gassó. nodob obigovery

Tarragona 16 de Julio de 1870 Núm. 1773. janual/ neul

Su britio A letter

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al presente año económico de 1870 á 1871, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes contenidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Rogando á los Sres. Alcaldes de Falsét, Capsanes y Guiamets, en que existen terratenientes, se sirvan dar la debida publicidad á este anuncio.

Marsá 11 de Julio de 1870.—El Alcalde, Antonio Cunillera.

ORDEN.

Hme. Sr.: Bromulgada la lev de las Cortes ConstATT1: miN entry 16 del

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

tramar, v conadia rallabque las disno-

El repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año de 1870 á 1871, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes

presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

La Riba 11 de Julio de 1870.-El Alcalde, J. Esteve y Amill.

Núm. 1775.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 24 del actual, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Réus. Almoster, Alcover y la Selva, lo hagan público en sus respectivas poblaciones. para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes á este pueblo.

Castellvell 11 de Julio de 1870.-El Alcalde, Jaime Ribas.

Núm. 1776.

Don José Papiol y Soler, Alcalde constitucional de Rodoñá.

Hago saber: Que hallándose formado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo término se oirán todas cuantas reclamaciones se presenten.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Puigtiñós, Vilarrodona, Juncosa, Masllorens, Salomó, Vilabella y Bráfim, se sirvan hacerlo público por los medios de costumbre. o co. ardmuteo o ose

Rodoñá 11 de Julio de 1870.—José Papiel. similar al ab Inione miland

oucuas de la Subinspección de comu-

micaciones de. 7771e. mùM. las respec-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL oterrale objectede Masó. incle decreto

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes que se crean perjudicados, y pasado no se admitirá ningunal rodes : 00 ob sonom 7 sone dl

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alcover, Milá, Rourell, Tarragona, Vallmoll, Valls y Vilallonga, lo hagan público en sus respectivas poblaciones. á fin de que llegue à conocimiento de sus vecinos terratenientes de este distrito.

Masó 12 de Julio de 1870.—El Alcalde.-D. S. O. por no saber escribir.—José Palau, Secretario.

dallandose vacagie la plaza de orn

danza de Telégrafos de esta capital,

-99 320 36 1 Núm . 1778 19 100 che Don: Andrés Baldrich y Palau, Alcalde - constitucional de la villa del Pla. ol Hago saber: Que hallandose termiSe encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Figuerola, Pont, Vilar-rodona, Alió, Tarragona y Valls, lo hagan público en sus respectivas localidades, para conocimiento de los terratenientes de esta.

Plá 12 de Julion de 1870. Andrés Baldrich.

de Julio de 18.9771 mun de estacion

Don Magin Miró y Solé, Alcalde constitucional de S. Vicente de Caldérs.

Hace saber: Que hallándose formado por la Junta pericial de mi presidencia el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año actual económico de 1870 á 71, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Albiñana, Bellvey, Calafell, Creixell, Bañeras, Roda, Santa Oliva, Bonastre, Vendrell y Vespella, lo hagan público por medio de pregon para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de este distrito.

Magin Miró. nol A mailut, rorsoganidus

Núm. 1780.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL) de Lloá.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1870 á 1871, permanecerá de manifiesto en la Secretaría de este municipio por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Gratallops, Vilella baixa y la Figuera, se sirvan hacerlo público para conocimiento de los habitantes de sus jurisdicciones terratenientes de este pueblo.

Lloá 13 de Juliot de 1870.—El Alcalde, Juan Ardevol.

Núm. 1781.

Don Antonio Gomá, Alcalde constitucional de Barbará.

Hago saber: Que el reparto del presupuesto provincial y municipal de este pueblo para el año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto los quince dias prevenidos por instruccion, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, para oir las reclamaciones que se ofrezcan.

Barbará 11 de Julio de 1870: 11 Antonio Gomá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1782.

Por disposicion del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de S. Pedro de esta ciudad, se cita y llama á Antonio Mola, preso en Santa Coloma de Farnés que estuvo, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias; apercibiéndole que de no hacerlo le parará perjuicio.

Barcelona nueve de Julio de mil ochocientos setenta. Manuel Truji-llo, Escribano.

También so hallan de venta en el -o.a. la Núm. 1783, plantes obari:

D. Cayetano Codina jueza de pri-- mera instancia de Sorti y su oparintido. In rinduo i onitado dos lanio

Por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á los padre é hijo Agustin y Antonio Riu, vecinos de Tirbia, para que dentro el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado al efecto de recibirles declaracion en méritos de causa criminal formada sobre lesiones y sucesiva muerte de Magdalena Vidal, apercibiéndoles que de no verificarlo continuará el proceso en rebeldía, irrogándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á siete de Julio de mil ochocientos setenta.—Cayetano Codina.—F. José Aytés, Escribano.

payment instanton do sus partidos (88-

Núm. 1784.

Por disposicion del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, se cita y llama por este primer pregon y edicto á los sugetos apodados el Molinero y el Borni, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á fin de recibirse indagatoria al primero y declaracion al segundo, en la causa que se sigue por lesíones á Ramon Oliva; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Barcelona ocho de Julio de mil ochocientos setenta.—Manuel Trujillo, Escribano.

.wangeran

Núm. 1785.

Don Nicolás Grustán y Miralles, Juez de primera instancía de esta villa de Tremp y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Coll y Coll, de unos veintitres años de edad, natural y vecino de la villa de Vilamitjana para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la publicacion de este edicto en adelante, se presente de rejas á dentro en las cárceles Nacionales de esta cabeza de partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que en este Juzgado se le instruye sobre hurto de leña,

bajo apercibimiento que de no presentarse dentro el indicado término se
pasará adelante en la indicada causa,
y las notificaciones y demás diligencias que en ella locurran se entenderán por los estrados del juzgado
y le pararán el mismo perjuicio que
si se hicieren en su persona.

Dado en Tremp á ocho de Julio de mil ochocientos setenta.—Nicolás Grustán.—Por su mandado, Antonio Pal, Escribano.

de su mañana en el local donde celebra las 3871 mil este Juzgado,

proximo mos de Agosto a las once

Pon Jacinto Cudós, Juez de primepra instancia de esta ciudada y su ceras partes del valor de obitraque.

Por este tercer y último pregon y edicto se cita, llama y emplaza á un sugeto llamado Emilio o N. Luerte, que se acompañó con Antonio Luque, en esta ciudad, los dias seis y siete de Agosto del año próximo pasado, se presente en el término de nueve dias de rejas á dentro en las cárceles del partido á desenderse de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto de géneros de ropa en la tienda de D. Anastasio Corriá y otros; apercibido que no haciéndolo seguirá el procedimiento en rebeldía, parándole el perjuicio que dunio, para que dentro regula syad,

Lérida diez de Julio de mil ochocientos setenta. — Jacinto Cudós. — José Jordana.

Dadomen Tarragona il achosicirece da la line de la line

en defensa. in the second plants of the second

Don Antonio Chiesanova y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de esta capital.

Por el presente tercer y último y pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Audiñach, soltero, de unos diez y nueve años de edad, panadero, natural de Tayá y residente últimamente en Badalona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta capital con el fin de recibirle inquisitiva voirle á su tiempo en defensa en la causa criminal que sobre lesiones inferidas á José Putau estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro dicho término, se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose en los estrados del Juzgado las notificiones y demás diligencias que le conciernan, parándole el perjuicio en derecho consiguiente in al

Barcelona diez de Julio de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

netuserell Núm. 1788.

das. . . nes. . . del Comandante, Capitan

Don Antonio Chiesanova y Sanchez,
Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de la presente ciudad.

Por el presente tercer y último pregon y edicto llamo, cito y emplazo á Angela Illas de Planas y á Pablo N. (a) Pesetas, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias se presenten de rejas á dentro en las cárceles de esta capital á fin de recibirles declaracion indagatoria y oirles á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará contumaces y rebeldes y se les señalarán los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á doce de Julio de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por disposicion de S. S., Vicente Jayme, Escribano.

termino de Pobla de Mafirmet y par-

tida las Serras, de estension un jornal cinco continuo, d sean se

Don Francisco Galicia de Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Sanromá, Eudaldo Aulés, Estanislao Morera, Francisco Trilla (a) Ronso, José Fornells y Vallverdú, Pedro Forés y Pallás, José Plana y Giró, Rafaél Cuenca y Mariano Sanahuja, como promovedores de la rebelion republicana y otros crimenes que tuvieron lugar en esta villa durante los tres primeros dias de Octubre último, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la publicacion de este edicto en adelante, se presenten en las cárceles nacionales del partido, de rejas á dentro, á fin de recibírseles indagatoria en la causa criminal sobre los indicados hechos; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á trece de Julio de mil ochocientos setenta.— Francisco Galicia.—Por su mandado, Francisco Sarri y Oller.

Don José Muñoz Gaviria, Visconde San Javier y Juez de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Florencio Costa, de estatura alta, con bigote y pera, pelo negro, de unos treinta años de edad, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contados desde la publicaciun del presente en adelante comparezca de rejas á dentromen las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye por supuesta falsificacion de moneda, y pueda defenderse de los cargos que en la misma le resultan; apercibiéndole que compareciendo ó no seguirá la causa adelante, su ausencia en nada obstante, hasta sentencia definitiva, parándole el perjuicio que haya lugar.

tiempo en d100701a.min/méritos de la

claracion indagatoria y oirles á su

-sinEnswirtudade do dispuesto por el Sr. D. Tomás Jordan, Juez de primera instancia de este partido, en méritos de los autos ejecutivos pendientes á instancia de Madrona Aznar en representacion de su hijo Miguel Llop, contra Juan Vallvé y Vallvé, vecino de la Pobla de Mafumet; se sacan á pública subasta, por término de veine dias, svonssoll ou

Una pieza de tierra, sita en el término de Pobla de Mafumet y partida las Serras, de estension un jornal cinco céntimos, ó sean sesenta y tres áreas noventa y cuatro centiareas viña, avellanos, olivos, y otros árboles; lindante á N. con Juan Mir, á S. con Francisco Dalmau, al E. con Isidro Canellas, y al O. con un camino, de valor quinientos veinte y cinco escudos.

Y un huerto de estension total cuarenta y tres céntimos de jornal, equivalentes à veinte y seis áreas veinte y cuatro centiáreas, dentro del cual hay un horno de pan cocer, que tiene la entrada por la calle del Pou de dicho pueblo de Pobla de Masumet, señalado de número diez y ocho, que mide cuarenta y seis metros cuadrados, y una casa con un corral de ciento treinta y un metros cuarenta y cuatro centimetros cuadrados, lindante por la derecha o sea por el E. con Juan March, mediante un camino, por la biendoles que de no hacerlo les

parara et perjuicio, que en derecho

el perjuicio que haya lugar.

ya Juan Cusiné, por detrás ó S. con Josés Gassol, y por delante jon N. con dicha calle del Pou, regadio, algarrobos, avellanos y otros frutales, con un lavadero y tres horas de agua de la mina del Mas de

Madró, de valor de mil cien escudos. Lo que se hace público para conocimiento de dos que quieran interesarse en la subasta, debiendo celebrarse su remate el dia once del próximo mes de Agosto á las once de su mañana en el local donde celebra las audiencias este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasacion.

Tarragona quince de Julio de mil ochocientos setenta.-Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá. LV. o B. El Juez de primera instancia, en cala Jordán. also no sup

de nueve dias de rejas á dentro en las cárc2671 cmìNartido à de-

siete de Agosto del ano próximo

pasado, se presente en el término

D. Tomás Jordan, Juez de primera instancia y de este partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pascual Frias Codina, confinado en el penal de esta plaza, del que se fugó en el dia veinticinco del pasado Junio, para que dentro el término de nueve dias se presente en la cárcel de este partido á fin de recibirle indagatoria y oírsele despues en defensa.

Dado en Tarragona á los trece de Julio de mil ochocientos setenta. -- Antonio Jordan. -- Antonio María de Gavaldánstancaming ob zoul. trito de los Alueras de esta ca-

ma por este primer pregon y chiclo de luar Andinach, soltero, de unos lio de mil ochocientos setenta. -

gon y edicto llamo, cito y emplazo a

. ZALIAIDIANUNCIOS/IAUIVOHA

AVISO IMPORTANTE.

ernandez Victorio, Juoz de primera

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ejemplares para formar la Memoria explicativa de las diferencias que existen entre el presupuesto municipal del corriente año y el del anterior, que la Comision de cada Ayuntamiento debe presentar al Gobierno de provincia á tenor de lo prescrito en el art. 2.º del Reglamento para la aplicacion de la ley de arbitrios de 23 de Febrero de 1870. compisorio

Tambien se hallan de venta en el citado establecimiento Recibos Talo-NARIOS Y PAPELETAS DE AVISO para el cobro del Repartimiento general vecinal con destino á cubrir el déficit del presupuesto, y Estados trimestrales de Nacimientos, Matrimonios y De-FUNCTONES A Z MILEURA OUIL & STREET

Ho, Escribano.

A los SS. Jueces de Paz.

vecinos de Tirbia, para que dentro

el termino de mieve dias comparez-

can en este Juzgado al efecto de

Vidal, apercibidadous que de no En la imprenta de este periódico se hallan de venta Estados de Estadís-TICA CIVIL Ó sea de JUICIOS VERBALES Y ACTOS DE CONCILIACION que en virtud de órdenes superiores deben remitir mensualmente à los SS. Jueces de primera instancia de sus partidos respectivos.

Por disposicion del Sr. D. Ser-

THE ASH CHICAGO TO CONTROL OF THE ASH

se le instruye sobre hurto de lena,

Num. 1784.

TELEGRAFÍA DELÉCTRICA. Dien

cion de inmuchles, entiro y ganaderia oh ohi DESPACHO TELEGRÁFICO. 19 19 19 19

1870 à 1871, éstara de manificato al Estaciones .= Madrid .= Fechas .= 15 Julio .= Horas. = 5 30 t. = Recibido en Tarragona 15 Julio. = Horas 6--50 t. = Números de origen y orden. = 564.

de este, anuncio en el Boletin oficial. El Director del Observatorio á los Comandantes de los puertos:

El barómetro ha bajado 5 M. M en golfo de Gascuña y 4 en Bretaña. -Tiempo borrascoso aminora las costas de la Francia. El viento en general débil y la mar tranquila aunque hay oleage en Bayona y Gibraltar. -58 Coruña.-60 Bayona, Tarifa, Madrid. -62 Brest, Marsella, San Fernando. 63 Valencia, Barcelona, Alicante, Pal-

Comunicado á las 6 h.s 55 m.s del 15 de Julio de 1870 .- El Jefe de estacion. -José Garsés. Mosty will night non

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARBAGONA.

Hace saber i Que hallandose formado

timejonal de S. Vicente de Calders.

rio el repartimiento de inimuebles,

CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.

N. os 201 6 Nombres. 100 3 1 28 Direccion. con del presente anuncio en el Boletin

74 Luis Piqué. Espluga.

Desconocidos. TOTAL CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPER

121 Vicente Nacher and roll a openil

122 Laureano Pascual: (2)

123 Francisco Almodovar.

124 José Martí o silouzo 7 de la 1881

125 Ignacia Gonsé, parquello dillom seg

126 Antonio García sy ana ob similar la

127 Miguel Mellet. Olivial Market

- Tarragona 16 de Julio de 1870.-El Subinspector, Julian Alonso Prados.

Num. 4780.

primera instancia del distrito de San Por el presente tercer y último y DIRECCION DE SANIDAD MARÍTIMA DEL PUERTO DE TARRAGONAJUTITZADO AIGUADA The Line of the Line of the Land of the La

Terminado por la Junta pericial el la los sugetos apodados el Molinero dioz y ante años de dad, pa-Francisco Galicia. -- Por su mandado,

Francisco Sarri y Otter.	-nobison EMBARCACIONES ENTRADAS EL DIA DE LA FECHA	restimiento de la contribucion de
NOMBRES	mino de nuevasadinas se presenten to nit mamente en Badalona, cuvo	-serg cultivo y ganaderia corres-
Clase de buques. de los buques.	das, Sines. del Comandante, Capitan ó Patron. Procedencias. Cargament	o. 0781 oh Consignatarios.ong ig tesa geros:
.Vum. 1790.	indagatoria al primero y declaración dentro del término de nueve dias	1011, permanegera de manifiesto en
Don José Muñoz Gaviria, Visconde	al segundo, en la causa qienlomaqes estuarela de rejas a dentro en	do este municipio por
Lauderemirg eb Conchitaeival nes.	-67 618% 9 Francisco Llori 9576 Castellon 2 Melones	obseb Ela patron scib . odoe ob 3 more
Idem M. Joh Santa Elena		Bransisteion, de. este. apunciamblel. Be
Idem Vñietanoloonall		Gaspar y Torrents 5
Idem Antonieta		barro. Morera y Llopis 5
Idem Monseny Santa Rosa		El patron
Idem. Santa RosaIdem. Idem. Encarnacion.	19 of Jorge Batet Mill Voles Barcelona 1 En lastre	1880ra, se stryan hacciməbriblico
bigote y pera, pelo negro, de unos	biniento de que no verificándolo	Manconocimiento de los habitantes
treinta años de edad, vecino que	grandos el es comino dicho término, se le declarará	de sus jurisdicciones terratenientes de
fué de esta ciudad y cuyo actual	Num. 1785	The second secon
Fragata! (1) Margherita Mimbelli.	480 ton sel o Francisco Karstegle. sol. n. Marianopoli y escl. su 47 Trigo ol oup scionesci chemes y senois uses de cionesci aremirq ob zent.	Gaspar y Torrents
tro el término de nueve dias con-	allez de primera instancia de esta ciones y demás diligencias que le	Alcalde, Juan Ardevol.
tados desde la publicaciun del pre-	villa de Tremp y su part do Azalaginciernan, parándole el perjuicio en	Pedro Cónsul v comp a 6
Goletavaraquica. Minniel Coles ottisa	열차부팅 [발생시 - 경영점 - , 요) 그런 말이 되면 되면 되면 되면 되면 되면 되면 되었다. 그는 그런	I caro consur j comp
-611 8(1) Queda en observaciono b à actor	에서 들어난 사람들이 있다면 보면 보다는 것이 되었다. 그는 사람들은 사람들은 그는 사람들이 되었다면 되었다. 그는 사람들이 되었다면 되었다면 보다는 사람들은 그는 사람들은 그는 사람들은 그는 사람들은 사람들은 그는 사람들은	
cionales de esta ciudad, al objeto	erancisco Coll y Coll. / e. RACHADAS PACHADAS setenta Antonio Chie-	tion Antonio Comá, Alcalde constitu-
de recibirle la correspondiente in-	veintitres años de edad, natural y sanova por mandado de S. S.	interdirect of lands
de la causa de la causa	vecino de la villa de Vilamiljana Vecino de la Campa Utrillo, Escripcio al en Tonela Cano de la Campa de Cano	antiba.
2011 Clase de búques. 1011100 9 de los buques.		
se instruye por supuesta falsificacion	TOTAL DE CONTRA	Rebio para el año económico de 1870
de moneda, y pueda defenderse de		1. 「しょうとう 本本 オイス・ステート ストラート・ステート アンドラン カース・ステート アンドラン ステーター アンドラン
-Laud. amaim .al. an Trinidade coac.	- 이르트 A 1/100 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 -	estre 3. de la
Polacra goleta Nueva Teresa		of Solves of the contract of t
Polacra goleta Nueva Teresa Virgen del Carme		astre
ianne, su ausencia en uada obstante,	Course of the fall of the course of the cour	Section of the sectio
hasta sentencia definitiva, parándolo	-org omitting recent of presente tercer y último pre-	rector, italinundo atilongo.